



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

CONTRALORIA INTERNA		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. _____		

**APRUEBA ACUERDO N° 1014 ADOPTADO
POR LA JUNTA DIRECTIVA QUE APRUEBA
EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE
RECTOR.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1003651

SANTIAGO, 27 de abril de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación en la Ley 19.305, en el Decreto Supremo 148/2017 de Educación; en la Ley 21.094.- sobre Universidades del Estado; en la Resolución N° 7 y 9 de la Contraloría General de la República, y en los antecedentes que se acompañan.

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme a lo señalado en la Ley N° 19.305 del 23 de abril de 1994, es el organismo colegiado superior de la universidad quién convocará a elección de rector de acuerdo al procedimiento señalado en la referida ley.

2° Le ley 21.094.- que incorpora modificaciones al procedimiento para la elección de Rector.

3° Que, se debe tener presente que para el presente procedimiento, es necesario tomar en consideración todos los resguardos de salud, en atención al estado de emergencia de salud pública producido por la pandemia del Covid-19

4° Que, en sesión ordinaria del 21 de abril del 2021, la Junta Directiva, en acuerdo N° 1014 acordó aprobar el reglamento para la elección de Rector de la UMCE, que se efectuará durante los días 31 de mayo al 2 de junio de 2021.-

RESUELVO

1° Apruébese el acuerdo N° 1014 acordó aprobar el reglamento para la elección de Rector de la UMCE, que se efectuará durante los días 31 de mayo al 2 de junio de 2021.-

**JAVIER RAMÍREZ SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL**

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE RECTOR/A

Artículo 1°

Este Reglamento regula los procedimientos para la preparación, realización, escrutinio y calificación de la elección de Rector/a, para que sea nombrad/a por S.E. el Presidente de la República a través de Decreto Supremo expedido a través del Ministerio de Educación.

La elección se llevará a cabo mediante un sistema híbrido de votación, esto es, a través del voto presencial o mediante voto electrónico por internet.

El procedimiento se regulará por todo lo descrito en la Ley 19.305.- Ley 21.094.- artículo 37° del D.F.L N° 1 que aprueba el Estatuto de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el presente reglamento. La universidad garantizará el acceso a la plataforma o campus para la elección

TÍTULO I: De la Comisión Electoral

Artículo 2°

La Comisión Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral a la cual la Junta Directiva encarga la organización, desarrollo y control del mismo, así como para velar por el cumplimiento de las normas que regulan la elección.

Las unidades académicas y administrativas que sean requeridas por la Comisión Electoral, deberán prestar la colaboración necesaria para el normal y expedito funcionamiento y labores de ésta.

Artículo 3°

La Comisión Electoral, en adelante "la Comisión", estará integrada por siete miembros.

- a) La Presidente de la Junta Directiva, quien presidirá la Comisión; en caso dado, la Presidente podrá nombrar un/a representante de entre los/las miembros de la Junta Directiva;
- b) El Secretario General de la UMCE;
- c) Tres Titulares y tres Suplentes escogidos/as por sorteo entre los electores;
- d) Un representante de la Junta Directiva, elegido por sorteo,
- e) Una Decana elegida por sorteo en la Junta Directiva.

No podrá integrar la comisión quien tenga el carácter de candidato, debiendo nombrarse un reemplazante en caso que sea necesario.

Artículo 4°

La Comisión conocerá, interpretará, se pronunciará y resolverá todas las cuestiones relativas a la aplicación del presente Reglamento, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2°, sin perjuicio de emprender las actuaciones que estime necesarias, por sí o mediante otros organismos competentes, siempre que ellas no contravengan lo dispuesto en la ley y el presente Reglamento.

TÍTULO II: De los actos preparatorios de la elección

PÁRRAFO 1°

De los candidatos/as y la presentación de la postulación.

Artículo 5°

Para ser candidatos a Rector/a se requiere:

- a) Estar en posesión de un Título Profesional universitario por un período mínimo de cinco años.
- b) Acreditar experiencia académica de a lo menos tres años. Sólo será útil como experiencia académica la adquirida mediante ejercicio de funciones en alguna universidad del Estado o que cuenten con reconocimiento oficial.
- c) Acreditar experiencia en labores directivas durante tres años o por un período mínimo de tres años, en cargos académicos que impliquen el desarrollo de funciones de dirección.

Artículo 6°

Las postulaciones deberán proponerse, perfeccionarse y aceptarse de conformidad con las normas establecidas en este Reglamento y sujetas al cronograma a que se refiere el Artículo 17.

Artículo 7°

La postulación deberá ser patrocinada, a lo menos, bajo la firma electrónica simple de treinta (30) académicos/as con derecho a pronunciarse en esta elección, indicando nombres y apellidos, jerarquía académica, tiempo en la universidad y número de cédula nacional de identidad.

La solicitud de inscripción de postulación deberá efectuarla el/la propio/a interesado/a, por escrito, dirigida a la Comisión electoral a través del Secretario General de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, acompañando los documentos fehacientes que acrediten cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5°.

La postulación podrá realizarse a través del correo electrónico elecciones@umce.cl

PÁRRAFO 2°: De la inscripción de los candidatos/as.

Artículo 8°

Recepcionados los antecedentes el Secretario General deberá hacerlos llegar a la comisión, que deberá aceptarla o rechazarla. Para tal efecto, dictará un acuerdo fundado, que notificará personalmente al postulante. El plazo para notificar al postulante no podrá superar el señalado en el cronograma.

Si el Acuerdo fuese de rechazo, se indicarán los requisitos que no cumple, a fin de que se perfeccione la postulación. Con todo, si la postulación no quedase perfeccionada a más tardar en la fecha fatal que señala el cronograma a que alude el Artículo 27, dicha postulación se tendrá por no presentada para todos los efectos de la Elección.

Artículo 9°

Aceptada la candidatura, la Comisión procederá a inscribirla en un Registro Público que al efecto llevará el Secretario General de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y se publicará para el conocimiento de toda la comunidad a través de los medios de difusión electoral.

Desde dicha inscripción se considerará que el/la postulante tiene la calidad de tal para todos los efectos del proceso de elección.

TÍTULO III: De los/as electores.

Artículo 10°

Tendrán derecho a participar en la Elección todos los académicos con nombramiento vigente y que desempeñen actividades académicas de forma regular y continua de planta o contrata y que tengan a lo menos un año de antigüedad en la UMCE, contados desde el día siguiente a la convocatoria a elecciones.

Los/as académicos/as electores/as, en el caso de votación en modalidad presencial, deberán identificarse con su cédula de identidad. a falta de este documento se podrá presentar la credencial UMCE u otro documento oficial con foto, más el reconocimiento de dos miembros de la Mesa receptora de sufragios.

Artículo 11°

Los/as académicos/as con derecho a voto deberán constar en las nóminas que se publicarán en cada Facultad (tablero de avisos y/o correo institucional). Si alguno/a no apareciera publicado/a, deberá presentar ante la Secretaría General el respectivo reclamo. La Secretaría General tomará las medidas para enmendar el error y, en caso de duda, resolverá la Comisión Electoral.

TÍTULO IV: De la elección

Artículo 12°

El procedimiento de votación se realizará mediante el instructivo que la comisión elaborará especialmente para el caso y que será presentado a la comunidad, a más tardar, 5 días antes de la elección.

Artículo 13°

El/la candidata/a a Rector/a será elegido/a en votación directa y por mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos.

Artículo 14°

Si a la elección de Rector/a se presentaren más de dos candidatos/as y ninguno/a de ellos/as obtuvieren más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos se procederá a una nueva elección, la que se circunscribirá a los/as dos candidatos/as que hubieren obtenido las dos más altas mayorías relativas.

Artículo 15°

Los procedimientos de la segunda vuelta serán los mismos de este Reglamento, en lo que sean aplicables, y sin perjuicio de las facultades de la Comisión para complementarlo en lo que estimase necesario.

TÍTULO V: del cronograma electoral.**Artículo 16°**

Todos los plazos señalados en este Reglamento son improrrogables y de días corridos, salvo que expresamente se señalen días hábiles.

Artículo 17°

El proceso de elección se ajustará a las fechas y horas estipuladas en el siguiente cronograma:

21 de abril	Aprobación del Reglamento para la elección de Junta Directiva.
21 de abril	La Junta Directiva designará, por sorteo, los/as profesores/as que integran la Comisión Electoral, en calidad de titulares o suplentes y del/ de la representante de la Junta Directiva y del/ de la representante de los/as Decanos/as.
26 de abril	Apertura de la inscripción de candidatos/as en Secretaría General mediante el correo institucional elecciones@umce.cl .- Difusión del reglamento.
28 de abril	Constitución de la Comisión Electoral mediante reunión virtual.
10 de mayo	Cierre de la inscripción de candidatos/as (16.00 Hrs.). La Comisión Electoral toma conocimiento de las postulaciones, el cumplimiento de requisitos y notifica su aceptación, rechazo u observaciones.
14 de mayo	Plazo máximo (16:00 Hrs.) para subsanar requisitos en las postulaciones.
17 de mayo	El Secretario de Facultad publicará la nómina oficial de electores en cada Facultad, a fin de constatar que no haya casos sin considerar y generar un plazo de impugnación.
17 de mayo	Publicación de los candidatos/as a Rector/a por parte del Secretario General
20 de mayo	Término del plazo para presentar reclamaciones por la no inclusión en la nómina de electores/as.
27 de mayo	Publicación de instructivo de votación.
31 de mayo – 02 de junio	Días de la elección.
03 de junio	Publicación de resultado de la elección.
07 de junio	Resultados definitivos de elección, o en su caso, convocatoria a segunda vuelta.
29 de junio al 01 de julio.	Segunda vuelta si corresponde.
07 de julio	Asunción de nuevo/a Rector/a.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

**PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR**